REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
800.095.785-2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 325 DE 2024

(08 de julio de 2024)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN NIT. 800.095.785-2.
CONTRATISTA:	ASECOEX ASESORIA INTEGRAL S.A.S., NIT. 901.464.428 – 5
REPRESENTANTE LEGAL:	MILTON FABIAN GARCIA GILON.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EN CAQUETÁ.
VALOR TOTAL:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE.
PLAZO:	UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
CDP No.	0000000601 DEL 09 DE MAYO DE 2024

Entre los suscritos: **LUIS TRUJILLO OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.672.500, expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, en su calidad de Alcalde, según escritura pública No 00000535 del 29 Diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUAN, CAQUETA** con NIT. 800.095.785-2, quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **ASECOEX ASESORIA INTEGRAL S.A.S.**, con Nit número 901.464.428 – 5, representada legalmente por el señor MILTON FABIAN GARCIA GILON, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá, ejecuta anualmente recursos del orden nacional y el grueso de ellos se canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.

2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

3. Que la Administración Municipal, en pro de velar por la integridad, buen servicio, seguridad de los habitantes y brindar un mejor servicio de alumbrado público y a su vez hacer una expansión de este, contempla el suministro e instalación de materiales eléctricos que permita realizar el mantenimiento a las luminarias que por su deterioro y tiempo de uso han dejado de funcionar, con el objetivo de brindar una mejor calidad del servicio

del sistema de alumbrado público existente, lo cual ayuda el desarrollo global del Municipio y por ende a la calidad de cada uno de los habitantes del sector urbano y rural que se beneficia de manera directa e indirectamente.

4. Que los fines propios del presente documento, es necesario establecer que la normatividad Colombiana en materia contractual implanta que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analicen la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. En tal sentido, es pertinente realizar un análisis previo que permita evidenciar el beneficio que representa el proceso contractual que se proyecta, en consecuencia, se procede a ello. Pues bien, el Artículo 1º del texto fundamental señala que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la prevalencia del interés general como uno de los principios abanderados de la contratación estatal. De hecho, al decir de la Corte Constitucional, "el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas". (Sentencia C – 713 de 2009)

5. Que se trata pues, de edificar una forma de realización de los fines esenciales a cargo del Estado, a los cuales hace referencia el Artículo 2 Superior, lo que supone, a la vez, el ejercicio público eficiente y eficaz, amén de la economía, consagrados en el Artículo 209 Ídem. Por lo tanto, teniendo en cuenta su responsabilidad, la Administración Municipal de san Vicente del Caguán – Caquetá, plantea el logro de adquirir los elementos eléctricos necesarios, con el fin de garantizar un alumbrado público en el área urbana y rural en óptimas condiciones de funcionamiento y mejorar la calidad de vida en lo referente a servicios públicos y desarrollo humano sostenible.

6. Que en efecto, para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la misma Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje, y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los Municipios, a quienes dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

7. Que agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

8. Que con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015; y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Por lo tanto, es importante mencionar que en orden a esas funciones y competencias genéricas, debe el Municipio adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas, en efecto, teniendo en cuenta su responsabilidad, la Administración Municipal de San Vicente del Caguán - Caquetá plantea el logro de adquirir los elementos eléctricos necesarios con el fin de garantizar un alumbrado público en óptimas condiciones de funcionamiento y mejorar la calidad de vida en lo referente a servicios públicos y desarrollo humano sostenible.

9. Que bajo tales consideraciones, el Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para desarrollar integralmente el proceso de compra de elementos eléctricos, por ende, dar solución a la necesidad apremiante de adquirir estos materiales para la zona urbana y rural es un imperativo para este Gobierno Municipal. Además, es su deber propender por la seguridad y tranquilidad de los habitantes, y para este caso en particular, contar con un buen servicio de alumbrado público que les brinde a todos unos mayores grados de confianza al movilizarse en horas de la noche por las vías de esta territorialidad. Al respecto, el ente municipal san vicentuno, dentro del marco de sus responsabilidades que tiene a cargo, busca la implementación de estrategias idóneas para la eficiente prestación del servicio de energía eléctrica en condiciones óptimas para la obtención de un alumbrado público acorde a las necesidades de toda la jurisdicción territorial del Municipio, el cual comprende dentro de sus actividades el suministro de energía en forma constante y permanente, indispensable para encender todas la luminarias existentes en el área urbana y rural del Municipio.

10. Que en ese sentido, se atiene a los postulados de la Ley 697 de 2001, precepto este que declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, disponiendo así que el Estado debe crear la estructura legal, técnica, económica y financiera necesaria para

lograr el desarrollo de este tipo de proyectos a corto, mediano y largo plazo, económica y ambientalmente viables, asegurando el desarrollo sostenible, al tiempo que generen la consciencia. En cumplimiento de lo anterior, las entidades públicas deben promover el uso adecuado de la energía conforme a parámetros racionales de eficiencia y demás formas de energía no convencionales, de tal manera que se tenga la mayor eficacia energética para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción de fuentes de energía no convencionales, de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales; desde ese punto de vista es inexorable la obligación que le asiste a la Administración Municipal con el fin de brindar a sus habitantes mejores condiciones de vida, donde cada uno de ellos pueda edificar sus actividades dentro de un clima de excelencia.

11. Que el Artículo 12 del Decreto 1333 de 1986, establece que la atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los municipios se hará directamente por éstos a través de sus oficinas y dependencias.

12. Que concordante con lo anterior, establece para la Secretaría de Infraestructura, como propósito general: *"Dirigir el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura en coordinación con el Despacho del Alcalde y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación"*

Adicional a lo anterior, describe, entre otras, como función esencial de esta dependencia:

Realizar el análisis de las necesidades de infraestructura del Municipio, determinando las fortalezas y *oportunidades que en esta materia existe a nivel local, con miras a establecer los planes y programas del sector.*

Formular el Programa de Inversiones para el sector de obras públicas, vías, electrificación e infraestructura en general, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal.

13. Que en consideración a las anteriores competencias, la Secretaria de Infraestructura formuló y radicó en el banco de proyectos del Municipio, proyecto de inversión denominado ***"Mejoramiento y mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alumbrado Público del municipio de San Vicente del Caguán en Caquetá",*** identificado con el código **BPIN: 2024187530021**''

Proyecto, que plantea como descripción *El proyecto consiste en realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público y mejoramiento y ampliación de la red de energía eléctrica del municipio. la alternativa contempla: -ampliación de la red eléctrica municipal.-mejoramiento de la red de energía eléctrica y sistema de alumbrado público.-mantenimiento preventivo y correctivo de la red de energía eléctrica y sistema de alumbrado público.-servicios de apoyo para la intervención de la red de energía eléctrica y sistema de alumbrado público.-suministro de los materiales y equipos eléctricos para la intervención de la red de energía eléctrica y sistema de alumbrado público.verificar el documento técnico del proyecto el cual se*

anexa en los documentos. Como problema: *Limitado acceso al servicio de energía eléctrica en el municipio de san Vicente del Caguán Caquetá,* como objetivo al mismo, *Garantizar el acceso al servicio de energía eléctrica en el municipio de san Vicente del Caguán Caquetá* y como objetivos específicos *Incrementar los sistemas de provisión de energía en la zona rural del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá* y *Realizar mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de alumbrado público en el municipio de San Vicente del Caguán*.

14. Que el servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Vicente del Caguán de la presente vigencia 2024.

15. Por lo expuesto anteriormente, fue necesario adelantar un proceso contractual de selección mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, dando observancia a lo dispuesto en el Artículo 2º, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

16. Que, efectuados los estudios previos, evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Alcalde Municipal, en su calidad de Ordenador del Gasto, mediante Resolución No. 0567 del 05 De julio de 2024, adjudicó el presente contrato al oferente ASECOEX ASESORIA INTEGRAL S.A.S., con Nit No 901.464.428 - 5, representada legalmente por MILTON FABIAN GARCIA GILON.

17. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Municipio	Entidad Estatal que requiere los bienes o servicios objeto de este contrato
Contratista	Personal natural, jurídica o estructura plural que suministre los bienes o presten los servicios objeto del presente contrato.

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 325 DE 2024
(08 de julio de 2024)

El Contratista se compromete para con el municipio a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EN CAQUETÁ.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Parágrafo primero: Las especificaciones Técnicas de las actividades a ejecutar son las siguientes son:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD
1	Lampara led 120 watts	1
2	Brazo para lampara led	1
3	Lampara led 60 watts	1
4	Reflector led 400 watts	1
5	Reflector led 200 watts	1
6	Cable #12	Rollo 100 mts
7	Cable #10	Rollo 100 mts
8	Cable #8	Rollo 100 mts
9	Cinta bandy 1/2	Rollo 100 mts
10	Hebilla 1/2	1
11	Cinta aislante negra	Rollo
12	Conector perforante grande	1
13	Conector perforante mediano	1
14	Conector bimetálico	1
15	Manilla poliéster de 10 cm	Metro
16	Arnés con silinga de posicionamiento	1
17	Fotocelda	1
18	Fusible hilo tipo k 15 kv de 3 amperios	1
19	Fusible Fusible hilo tipo k 15 kv de 2 amperios	1
20	Fusible Fusible hilo tipo k 15 kv de 1 amperios	1

Cláusula 3 – Obligaciones Específicas del Contrato

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Efectuar el suministro de los bienes y/o elementos, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios y documentos previos y pliego de condiciones.
b) Efectuar el suministro de bienes y/o elementos nuevos y de alta calidad, de marcas reconocidas en el mercado nacional.
c) Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.
d) Entregar los pedidos única y exclusivamente al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.
e) Garantizar la idoneidad de los bienes, comprometiéndose a suministrarlos en óptimas condiciones.
f) Reponer, cambiar o sustituir los bienes defectuosos y los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la comunicación que le dirija el supervisor.
g) Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal del contrato, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.
h) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato.

Sumado a lo anterior, el futuro contratista deberá:

1. **Garantía Técnica**

Reponer o cambiar aquellos bienes y/o materiales deteriorados, incompletos, en aparente mal estado y que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos previos, en un término ***no superior a 48 horas*** una vez comunicada la eventualidad, quedando los costos que genere esta actuación, a cargo de este.

2. **Canal de Comunicación para solicitud de pedido:**

Disponer de un correo electrónico exclusivo para la solicitud de pedido de los bienes objeto del contrato, garantizando la accesibilidad y consulta al mismo, de modo que, no se presenten dificultades en el suministro por tal motivo.

3. **Término Solicitud de Pedido y de Suministro:**

Efectuar con una antelación NO INFERIOR a **48 horas, *y únicamente por intermedio del supervisor designado,*** término con el que igualmente cuenta el contratista para efectuar el mismo. Esto, sin perjuicio de que, por razones de cumplimiento de la misión de la Entidad, y por situaciones imprevisibles, se soliciten suministros con un término inferior al antes mencionado, para lo cual se concederá un término razonable, previamente concertado con el respectivo supervisor del contrato.

4. **Calidad y Presentación de los Bienes y/o materiales:**

Durante el término de ejecución del respectivo contrato, suministrar los bienes y/o materiales que atiendan a los siguientes condicionamientos de calidad y presentación:

i) La garantía de los bienes y/o elementos, debe ser de un año y estos deben estar certificados (para los que aplique)

j) Los bienes y/o elementos a suministrar deben estar en óptimas condiciones, ser de buena calidad y marcas reconocidas en el mercado.

k) Los bienes y/o elementos deben entregarse nuevos, en óptima presentación, según corresponda para cada caso (cajas o bolsas), en su empaque original, con los sellos y cintas de seguridad de fábrica según corresponda y aplique, no re manufacturados y no genéricos.

5. Transporte y Entrega:

Asumir y contar con los medios logísticos necesarios (medio de transporte) para efectuar las entregas en el lugar de ejecución del contrato.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3, durante el término de ejecución del presente contrato, el Contratista, deberá presentar informes solicitados por el supervisor del contrato, los cuales deberán dar cuenta detallada de las actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones, acompañados de los soportes correspondientes; los cuales deberán ser aprobados igualmente por el supervisor del presente contrato.

Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor del presente Contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE.** valor que corresponde a la cantidad de los suministros requeridos por el supervisor del contrato y de acuerdo con los valores de los bienes determinados en el presente contrato, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	VALOR
1	Lampara led 120 watts	1	$ 472.000,00
2	Brazo para lampara led	1	$ 384.000,00
3	Lampara led 60 watts	1	$ 284.000,00
4	Reflector led 400 watts	1	$ 1.298.000,00
5	Reflector led 200 watts	1	$ 639.000,00
6	Cable #12	Rollo 100 mts	$ 558.000,00
7	Cable #10	Rollo 100 mts	$ 728.000,00
8	Cable #8	Rollo 100 mts	$ 958.000,00
9	Cinta bandy 1/2	Rollo 100 mts	$ 263.000,00
10	Hebilla 1/2	1	$ 4.150,00

11	Cinta aislante negra	Rollo	$ 16.900,00
12	Conector perforante grande	1	$ 35.500,00
13	Conector perforante mediano	1	$ 33.800,00
14	Conector bimetálico	1	$ 16.900,00
15	Manilla poliéster de 10 cm	Metro	$ 11.800,00
16	Arnés con silinga de posicionamiento	1	$ 847.000,00
17	Fotocelda	1	$ 56.500,00
18	Fusible hilo tipo k 15 kv de 3 amperios	1	$ 21.800,00
19	Fusible Fusible hilo tipo k 15 kv de 2 amperios	1	$ 23.800,00
20	Fusible Fusible hilo tipo k 15 kv de 1 amperios	1	$ 18.900,00

Parágrafo 1: La entrega de las cantidades de cada uno de los ítems relacionados con anterioridad serán previamente coordinadas con el supervisor del contrato, de conformidad con la necesidad presentada por la administración. Sin embargo, la suma de estos no podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente contrato.

Respecto a la forma de pago: el Municipio cancelará el valor del contrato (menos descuentos de ley), en un solo pago total, correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y de acuerdo a los valores ofertados por el contratista.

El anterior pago, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualidad de Caja:

l) Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.

m) Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

n) Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

o) Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.

p) Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida

por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

q) Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 021 del 30 de noviembre de 2017.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

b) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

c) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7 – Plazo

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **Un (01) mes**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Cláusula 8– Derechos del Contratista

a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

a) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos previos, la propuesta y las especificaciones técnicas.

b) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

c) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.

d) Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.

e) Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.

f) Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.

g) Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

h) Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.

i) Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.

j) Efectuar y entregar los informes de actividades, en caso de ser solicitado por el supervisor.
k) Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.

l) Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.

m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucción de procesos.

n) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

o) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.

p) Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

q) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

r) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

s) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

t) Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

u) Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Municipio

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Expedir el registro presupuestal

b) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

c) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

d) Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
e) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

f) Liquidar el contrato.

g) Facilitar al contratista las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.

h) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

Cláusula 11– Obligaciones del Municipio

En desarrollo del objeto del presente Contrato el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Expedir el registro presupuestal
b) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
d) Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
e) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
f) Liquidar el contrato.
g) Facilitar al contratista las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
h) Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
i) Definir la población a la que se entregaran los complementos.
j) Realizar observaciones y recomendaciones que considere pertinentes para el logro del objeto contractual.
k) Recibir y revisar de acuerdo a los requisitos establecidos, las actas de pago parcial o final del contratista.
l) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

Cláusula 12 – Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasione al Municipio en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere el Contratista, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; la contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

Si la Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 325 DE 2024
(08 de julio de 2024)

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 - Supervisión

La entidad ejercerá la supervisión a través del funcionario que el ordenador del gasto delegue, para lo cual una vez celebrado el contrato se le comunicará por escrito, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

a) Estudios previos

b) Pliego de Condiciones y sus adendas

c) Propuesta presentada por el Contratista

d) Informe de verificación y evaluación

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal

f) Registro presupuestal

g) Designación del Supervisor

h) Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del Registro Presupuestal, el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato y la suscripción del acta de inicio.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 325 DE 2024
(08 de julio de 2024)

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000000601 del 09 de mayo de 2024, imputable al rubro denominado Alumbrado Público - Mantenimiento Y Reposición, código presupuestal 2.3.2.02.02.008.009, Sector – Entidades Territoriales, Fuente 1.2.3.1.05 – Impuesto – Sobretasa Por El Alumbrado Público del presupuesto de la vigencia fiscal 2024, expedido por el técnico administrativo de presupuesto.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25 - Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

Cláusula 26 - Prohibiciones del contratista

El Contratista no podrá utilizar en interés propio o de un tercero la información o documentos producto de la ejecución del objeto contractual, por ser estos de propiedad del Municipio.

Cláusula 27 - Relación Laboral

El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula 5 del mismo.

Cláusula 28 - Autonomía y Responsabilidad del Contratista

El Contratista tendrá autonomía y será responsable ante el Municipio por el desempeño y cumplimiento de los deberes asignados de conformidad con las Cláusulas del presente contrato.

Cláusula 29- Terminación Bilateral

Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, caso en el cual se procederá a la liquidación del contrato en el estado en el que se encuentre.

Cláusula 30 - Solución de Controversias Contractuales y Cláusula Compromisoria

Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Cláusula 31 – Liquidación

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 325 DE 2024
(08 de julio de 2024)

Fenecido el plazo de ejecución establecido en la Cláusula 7 del presente contrato y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación adoptada por el Municipio para tal fin, de lo contrario se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás norma concordantes y complementarias.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

Cláusula 32 - Suspensión Temporal del Contrato

Por circunstancias de fuerza mayor fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión.

Cláusula 33 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

Cláusula 34 – Garantías

El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías, las cuales deberán contener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del monto del contrato.
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del monto del contrato.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2018, las garantías que los oferentes o contratistas puedan otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son contratos de seguros contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, verificara el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las porcentajes y vigencias mencionadas.

Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá constituir las garantías aquí exigidas y pactadas en el Contrato, a más tardar dentro de los tres (02) días hábiles siguientes a la fecha de su perfeccionamiento, sin exceder el plazo aquí fijado para su inicio.

El Contratista se debe compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria del Contrato.

En caso, de la firma del acta de inicio con posterioridad a la aprobación de las pólizas, el contratista deberá ampliar la misma cubriendo el plazo de ejecución del contrato, así mismo, ocurre con las suspensiones, reinicios, prórrogas o adiciones del proceso a ejecutar.

Las vigencias de los amparos de la póliza deben iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma.

Cláusula 35 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Calle 4 No. 4 a- 65 barrio el centro, Ventanilla única o al correo electrónico s.administrativa@sanvicentedelcaguan-alcaldia.gov.co - contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

El Contratista: Calle 6 No 2 – 42 Barrio Mirador Amazónico del municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá, Teléfono 314 3062347 o al correo asecoex2012@gmail.com

Para constancia de lo anterior, se aprueba en la plataforma SECOP II.

Aprobó por el municipio:
LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

Aprobó por el contratista:
ASECOEX ASESORIA INTEGRAL S.A.S
Rep. Legal ***MILTON FABIAN GARCIA GILON***

Proyectó y Reviso:
DUBERNEY ROJAS
Asesor Contratación